



Veinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA Y  
CINCO.

La mayor honrra y gloria de Dios Nro Señor, Dece luego  
este Ayuntamiento de vna conformidad en atencion a los  
servicios y fundamentos que ban insinuado = Acordo con  
sionarle seis mill y seiscientos r, d, y por naver, de los  
fondos de Propios y Arbitrios y por ambos objectos, con  
calidad de que acuda a obtener la R. la aprobacion del Con  
sejo de Castilla, como lo propone, mediante no hallarse  
esta Ciudad con facultades algunas para desaluego  
providenciar su entrega; Y que este fin se le libre  
el correspondiente testimonio de esta consignacion,  
y si los necesitase de los demas que le conducan y a credi  
ten iguales Exemplares en que vu R. magnaní  
midad, y suprema justificacion se ha servido de dexar  
y condescender en el efecto de otras remuneraciones  
o Simonia, suada por el mismo indidente termino  
y caritativo objeto al Convento Hospital de S<sup>to</sup> Juan de  
Dio y otros; a los Mercedes de D<sup>no</sup> Joseph Escrivá, Aboga  
do titular q. fue de D<sup>no</sup> Josef; a D<sup>no</sup> Joseph fernandez D  
de Arreda su Procurador, ya D<sup>no</sup> Thomas Mathco obs.  
tinto Fiscal de este Juzgado, toas tres Dependiente  
titulare de extamima Cui, cuyas respectivas